

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rodolfo P.

*Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Canton Guayaquil*



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
VORFALLEN S. A.....
.....
CAPITAL SOCIAL: US\$. 800,00
.....
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$. 1.600,00.....
.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Martes veintiuno de Diciembre del año dos mil Diez, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece por una parte: el señor **BERNARDO JOSE ALVAREZ AVILA**; quien declara ser divorciado, Ecuatoriano, ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad; y por otra parte comparece el señor **SEGUNDO GERARDO ICAZA CASTILLO**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser soltero, Ecuatoriano, Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la cual conste, la de Constitución que se contiene al tenor de las

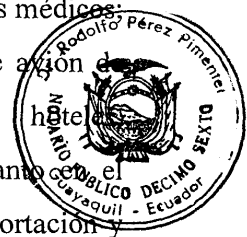


1 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Concorre
2 a otorgar la presente Escritura pública, por una parte: a) el
3 señor **BERNARDO JOSE ALVAREZ AVILA**, por sus propios y
4 personales derechos; y b) por otra parte comparece el señor
5 **SEGUNDO GERARDO ICAZA CASTILLO**, por sus propios y
6 personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por este acto
7 se constituye la compañía denominada **VORFALLEN S.A.**, que
8 se registrará por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y
9 otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas:
10 **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es
11 **VORFALLEN S.A.- ARTICULO SEGUNDO:** EL domicilio
12 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
13 del Ecuador. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tiene por
14 objeto social principal la compra, venta, comercialización,
15 consignación, distribución al por mayor y al detal, importación,
16 exportación y fabricación de: a) electrodomésticos de todo tipo, tales
17 como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, secadoras, televisores,
18 microondas, etc., y toda clase de aparatos de uso
19 domésticos; b) productos y servicios derivados directa o
20 indirectamente de los Hidrocarburos, así como todos los componentes
21 químicos relacionados, asociados, mezclados, o que sean sus
22 componentes directo o indirectos o que sean derivados de los mismos;
23 c) Diseño y desarrollo de tecnologías que permitan construir y operar
24 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Plantas Potabilizadoras
25 de Agua, entre otros para analizar, diagnosticar y poner en marcha
26 proyectos de saneamiento ambiental que permitan el uso posterior con
27 fines industriales de los residuos de efluentes producto de las aguas
28 tratadas con esta tecnología. Para la consecución de los objetivos

1 de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar
2 etc., j) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización,
3 importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo,
4 legales. k) A todo tipo de operaciones portuarias; ejercerá
5 actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y
6 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se
7 dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de
8 importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las
9 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor
10 de la mercadería recibida o despachada. l) al arrendamiento,
11 alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; ll) la importación,
12 exportación, distribución, compra, venta, comercialización
13 elaboración intermediación de vehículos de todo tipo, sean
14 marinos, aéreos o terrestres, como también a la de dar servicio de
15 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
16 enderezada y pintada de los mismos; m) También se dedicará a la
17 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
19 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
21 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. n); Realizar la
23 movilización embalaje y guarda de muebles, sea por cuenta propia,
24 sea a través de terceros, ya sea para el interior del país como del
25 exterior del mismo, para lo cual podrá arrendar y subarrendar,
26 bodegas, galpones, terrenos, y demás; ñ) Compraventa, corretaje,
27 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
28 arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y

1 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
2 propios productos como de terceros; o) Brindar asesoramiento
3 técnico administrativo a toda clase de empresas; p) a prestar servicios
4 de mecánica automotriz; q) Se dedicará a la actividad mercantil
5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista
7 mercantil; r) También se dedicará a la compra y venta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
9 compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. rr) A la
10 distribución, comercialización, compra y venta, importación y
11 exportación de productos derivados del petróleo tales como la
12 gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc.,
13 pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de
14 transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o
15 aérea. s) al reciclaje, procesamiento, formulación, distribución,
16 compra y venta de aceites y lubricantes de todo tipo; t) transformación
17 de materia prima e productos terminados y/ o elaborados. u) A la
18 siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
19 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. v) A la
20 distribución, comercialización, compra y venta, importación y
21 exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. w) A la
22 prestación de servicios médicos, x) elaboración, distribución,
23 importación, exportación y venta de insumos médicos dentro y fuera
24 del territorio ecuatoriano; y) Importación y venta de insumos médicos,
25 compra y venta como mayorista de turismo de boletos de avión de
26 aerolíneas nacionales e internacionales, reservas de hoteles,
27 condominios, apartoteles, cruceros, alquiler de carros, tanto en el
28 Ecuador como en cualquier país del mundo; z) ; A la importación y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público y Abogado
Calle Carón Guayaquil



1 exportación de materia prima para la elaboración de productos
2 farmacéuticos. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
3 cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
4 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
6 **CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de
7 **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el
8 Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura.
9 **ARTICULO QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de
10 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**. El capital social suscrito de
11 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados
12 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de
15 Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a
16 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones
17 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos
18 estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
19 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
20 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
21 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así
22 lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la
23 compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas
24 es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
25 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.
26 **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y
27 extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
28 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

A. Quiroga

*Dr. Rafael Pérez Fimientel
Notario Público
Guayaquil, Ecuador*

1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en
3 cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**
4 **NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
5 y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de
6 los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con
7 por lo menos ocho días De anticipación al día fijado para la reunión
8 con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo
9 dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la
10 Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
12 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
13 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El
16 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
17 por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera
18 convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas
19 que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda
20 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones
21 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las
25 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General
26 de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
27 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general
28 y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer



1 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
2 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
3 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
4 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que
5 le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de
7 la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma
8 indistinta, quienes la representarán legal, judicial y
9 extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de accionistas
10 disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos
11 por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores
12 serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y
13 otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La
14 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
15 elegido por la Junta General de Accionistas quién tendrá las facultades
16 y deberes que el concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA**
17 El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
18 manera: el señor **BERNARDO JOSE ALVAREZ AVILA**, ha
19 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco por
21 ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de
22 cien Dólares de Los Estados Unidos de América; y por otra parte el
23 señor **SEGUNDO GERARDO ICAZA CASTILLO**, por sus
24 propios y personales derechos, ha suscrito Cuatrocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de
26 América, y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y
27 al contado, esto es la cantidad de Un Dólar de los Estados Unidos de
28 América; Conforme consta en el certificado de depósito de integración



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 21 de Diciembre del 2010

No 8000400925

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

BERNARDO JOSE ALVAREZ AVILA
SEGUNDO GERARDO ICAZA CASTILLO

USD 100.00
USD 100.00

TOTAL: USDS 200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

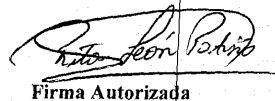
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **VORFALLEN S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



10200,00*

M. D. M. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimener
Notario Público
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336924
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA ZAMBRANO JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2010 16:22:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VORFALLEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CIUDADANIA 090951488
 ICAZA CASTILLO REGINO GERARDO
 GUAYAS/INDIANI/OTAVALENITO
 1954
 MILAN
 1965
 [Redacted]

COMUNIDAD *****
 BILIBERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERARDO ICASA
 ICALICA CASTILLO
 BILIBERO
 31/08/2014
 REN 0875262
 [Redacted]

M. O. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 No. 15
 Calle Guayaquil


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO ELECTORAL
 GENERAL DEL ECUADOR
 ELECCIONES GENERALES
 010-0113
 NUMERO
 ICASA CASTILLO GERARDO REGINO
 [Redacted]



1 de capital que se adjunta. El saldo se lo pagara en el plazo de dos años
2 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Queda autorizado
3 el Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía quede
4 legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera
5 Junta de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de
6 Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de
7 estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible.
8 **DOCTOR JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**, Registro Número
9 Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
10 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
11 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a
12 escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después De haber
13 sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la
14 aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo. **EL**
15 **NOTARIO. DOY FE.**

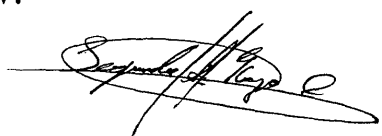
A. D. P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Calle Comercio
Guayaquil*


16
17
18 **BERNARDO JOSÉ ALVAREZ AVILA**

19 **C.I. # 091193560-9**

20 **C. V.**



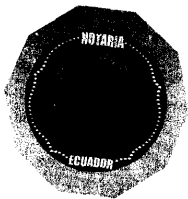
21
22
23 **SEGUNDO GERARDO ICAZA CASTILLO**

24 **C. I. 090951985-2**

25 **C. V.**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El **Notario.-**



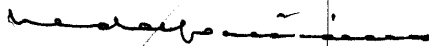
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0000075, dictado por el Ab. Mario Barberán Vera, ESPECIALISTA JURIDICO, de Fecha 06 de Enero del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VORFALLEN S.A. celebrada el 21 de Diciembre del 2.010.-

Guayaquil, a 07 de Enero del 2011.-



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.271
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:35


LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000075, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el **6 de enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VORFALLEN S.A.**, de fojas **2.605 a 2.621**, Registro Mercantil número **435**.

ORDEN: 1271



S

REVISADO POR: 




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004309

Guayaquil, 21 FEB 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VORFALLEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL